

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 128/1970

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **5 días del mes de mayo de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

I. Que por expediente N° 327/70 se inició la tramitación de un contrato de locación de un galpón ubicado en calle Colón 595 de esta ciudad, propiedad de los señores Estanislao y Hermenegildo Alonso, para ser destinado a depósito de la oficina de Suministros del Superior Tribunal;

II. Que sin haberse formalizado aún el contrato respectivo, se ha venido usufructuando la aludida dependencia desde el día 16 de marzo último, fecha fijada en el proyecto de contrato como iniciación de vigencia del mismo;

III. Que recientemente, y por resultar de mayor conveniencia, se ha iniciado la gestión del arrendamiento de un inmueble para la instalación de las Prosecretarías Nros. 2 y 3, en el que por su amplitud, se haría factible también la instalación de los elementos guardados en el depósito, razón por la cual no tendría objeto continuar ocupando el galpón de los señores Alonso Hnos.;

IV. Que habiéndose fijado como fecha de iniciación de vigencia del contrato de locación del nuevo inmueble, el día 1° de junio de 1970, y al no haberse hasta el presente formalizado compromiso alguno con los señores Alonso, corresponde disponer la paralización de las gestiones iniciadas por expediente N° 327/70, declarando a la vez de legítimo abono a los nombrados, la suma de Pesos Ley 18.188: QUINIENTOS (\$ 500) en concepto de alquileres devengados desde el 16 de marzo de 1970 hasta el 31 de mayo en curso;

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Disponer la paralización del trámite del contrato de locación a suscribirse entre el señor Presidente del Cuerpo, y los señores ESTANISLAO y HERMENEGILDO ALONSO, y que fuera iniciado por expediente N° 327/70 en virtud de lo dispuesto por Acordada N° 57/70, declarando de legítimo abono a los nombrados en último término, la suma de Pesos Ley 18.188: QUINIENTOS (\$ 500), a razón de Pesos Ley 18.188: DOSCIENTOS (\$200) mensuales por el alquiler del galpón de su propiedad ubicado en calle Colón 595 de esta ciudad, desde el 16 de marzo de 1970 hasta el 31 de mayo en curso.

2º) Imputar el gasto de referencia en el punto anterior, a la siguiente partida: JURISDICCIÓN 1 - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 1 - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 0.1 - FINALIDAD 1.40 - PARTIDA 3.8 del Presupuesto en vigor durante el corriente año.

3º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, y oportunamente, archívese.

Firmantes:

RANEA - Presidente STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.